UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES CHILE





Memoria de Prueba para Optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

MARCELO ALEJANDRO DROGUETT INOSTROZA

Introducción.

La necesidad de existencia de un medio de resolución del contrato de trabajo en beneficio del trabajador, de naturaleza laboral, es trascendental dentro de un sistema de estabilidad relativa en el empleo, ya que de no existir este instrumento el empleador podría perfectamente forzar la renuncia "voluntaria" del trabajador haciéndole perder su legítimo derecho a obtener indemnizaciones legales. Por estas razones, el autodespido viene a desempeñar un importante rol consistente en tutelar o velar por la observancia de los derechos establecidos a favor del trabajador, ya tengan su origen en las leyes de naturaleza laboral, constitucional o derivados del propio contrato de trabajo, es por ello que tiene por objeto, además, procurar que el empleador cumpla con las obligaciones generadas del contrato de trabajo o de los acuerdos a que hayan llegado el empleador con uno o más de sus trabajadores.

Para el análisis del presente tema, recurrimos principalmente a la jurisprudencia que nuestros tribunales superiores han pronunciado en estos últimos años, recopilación investigativa que hicimos con el objeto de otorgar una visión actualizada del autodespido en Chile, el cual ha variado constantemente en el tiempo. Junto con ello recurrimos a la escasa doctrina que existe sobre el tema, el que ha sido tratado por ella de una manera aislada, ya para referirse específicamente a una u otra causal, o bien para profundizar en materia indemnizatoria, pero no ha sido tratado desde un contexto general, es por ello que este contexto general lo procuramos dar dentro del presente trabajo, otorgándole un tratamiento sistemático con el objeto de contribuir a la investigación ,interpretación e inteligencia del autodespido, el cual, como pudimos advertir, ha ido adquiriendo una mayor aplicación práctica, lo que hace aún mas necesaria la labor de proporcionar un análisis actualizado de esta institución.

El autodespido hace su aparición en Chile con la promulgación de la ley 16.455, inmerso en un sistema de estabilidad relativa y destinado a desempeñar un rol específico, consistente en evitar que el empleador realice maniobras que fuercen la renuncia de algún trabajador perdiendo, este último, las indemnizaciones que en derecho le correspondan; pero, al mismo tiempo, se torna un elemento que permite a los tribunales precisar el contenido obligacional del contrato de trabajo y los derechos derivados del mismo. Ya a comienzos de

los años 80' Thayer y Novoa ponen en evidencia la inclusión de las obligaciones legales como causa de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, con lo cual se abre un amplio campo de interpretación y crecimiento del contenido obligacional del contrato de trabajo, el que se incrementa con la inclusión de las garantías constitucionales, en un primer momento en la legislación laboral y culminando con su inclusión en el contrato de trabajo.

En este contexto, el primer capítulo procura situar al autodespido dentro de la terminación del contrato de trabajo y el sistema de estabilidad relativa en el empleo en el cual está basado, poniendo en relieve el rol que cumple el autodespido en el sistema de estabilidad relativa, el cual, si bien nació para cumplir este objetivo, no es menos cierto que desempeña una tarea de radical importancia en la actualidad, ya que opera como una verdadera condición resolutoria del contrato de trabajo, acción conferida a la parte más débil de la relación laboral que con su existencia procura equiparar a las partes.

Durante la vigencia en Chile del autodespido se ha acostumbrado asimilarlo con el despido injustificado, indebido o improcedente e "inclusive, es posible advertir en la práctica la aplicación del despido injustificado frente a casos que constituyen claramente autodespido, es por estos motivos que el Capítulo II de nuestro trabajo se ocupa de otorgar una adecuada individualización de la institución en comento, precisando sus características, requisitos, fundamentos, naturaleza jurídica y el desarrollo histórico que ha tenido en nuestro país, precisando en qué consiste la cosa pedida y la causa de pedir de la presente acción, distinguiéndola de otras formas de terminación de la relación laboral y del despido injustificado, así como su particular relación con la nulidad del despido y la forma en que han razonado nuestros tribunales cuando el no pago de cotizaciones previsionales es invocado como causal de autodespido, o, cuando se deducen conjuntamente las acciones de autodespido y nulidad.

Procuramos, además, poner en relieve la situación del autodespido en relación con las últimas tendencias doctrinarias y jurisprudenciales. En este sentido, pudimos advertir que el autodespido constituye una plataforma idónea para analizar el fenómeno de la contractualización de los derechos constitucionales, advirtiendo que es posible, por esta vía, reclamar del empleador la inobservancia de las garantías constitucionales inmersas en la